

**Universidad Experimental Félix Adam**  
**ESCUELA DE CIENCIAS JURÍDICAS**



**Carrera de Derecho.**

**Monográfico para Optar por el Título de: LICENCIADO EN DERECHO**

**TÍTULO:**

***Necesidad de la Implementación de un Código Electoral en  
la República Dominicana***

**Sustentado por:**

***Mario José Smith Muñoz***

***Mat. 2006-00098***

**Asesor:**

***Dr. Rafael Pacheco***

**SANTO DOMINGO, D. N.**

**Junio 2010**

***Los conceptos expuestos en el presente  
monográfico son de la exclusiva responsabilidad de  
los sustentantes.***



## **INTRODUCCION**

El proceso electoral en la República Dominicana ha perneado la ciudadanía de una manera tal que parece parte de la cultura. El dominicano y la dominicana viven las elecciones como si se tratara de una fiesta a la que se asiste con ánimo y deseo de participar para gozar de todos sus elementos. En cada proceso electoral, la alegría que se observa en los electores, y el entusiasmo de toda la población es inolvidable: fiestas a ritmo de merengue y bachata, fogatas, bandereos, caravanas, encuentros, entre otros, que despiertan interés y deseos de participar. Sin embargo, pasado el proceso, después de concluido el acto de votación y dado a conocer los resultados; surgen los factores: inconformidad, descontento, amarguras, acusaciones, entre otras, que podrían añadir algo de dudas al proceso.

El interés por desarrollar esta investigación sobre La Necesidad de la Implementación de un Código Electoral radica en analizar esas circunstancias y dotar al país de una nueva legislación electoral que evite el surgimiento de esas dificultades y que garantice el desarrollo de un proceso electoral sin traumas, abierto y democrático, para todos los participantes y exento de ataduras donde los candidatos, partidos y agrupaciones políticas se adhieran al respeto que imponen las normas de organización del evento electoral.

Con esta investigación se pretende llevar información detallada y precisa al

legislador y a las autoridades de la Junta Central Electoral, sobre los <sup>II</sup> elementos que distorsionan las elecciones y que pueden influir en el buen desenvolvimiento de las mismas. Además de motivar para la creación de una ley de partidos y agrupaciones políticas, que regule el sistema electoral en lo relacionado con las candidaturas electorales.

El trabajo ha sido dividido en capítulos que presentan un análisis sintético de los datos encontrados en los documentos, leyes y textos consultados y una propuesta de modificación para la introducción de un proyecto de ley ante las cámaras legislativas y la forma de presentar un reglamento ante una ley.

Se espera que la misma sirva de soporte y apoyo a futuras investigaciones relacionadas con la materia y de consulta a estudiantes universitarios sobre los procesos electorales.

## PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

Las elecciones en la República Dominicana de los últimos años han sido poco concurridas, más del 30% de los electores se abstienen del derecho a votar. Ese fenómeno se ha estado repitiendo en aumento en cada proceso electoral; parece que las motivaciones de la población han ido disminuyendo y el interés por las elecciones va quedando relegado, sólo a los militantes de los partidos y agrupaciones políticas.

El interés que despierta esa situación nos lleva a la formulación de las interrogantes:

¿Qué conoce la ciudadanía de la legislación electoral dominicana? ¿Qué aportes hace el Estado para mantener el interés de la gente por la buena marcha del proceso electoral?

¿Qué beneficios deja a la sociedad un buen sistema electoral?

¿Cómo se han desarrollado las elecciones en el país desde el 1844 hasta la actualidad?

¿Qué relación guarda el sistema electoral dominicano con los sistemas electorales de América Latina?

¿Cómo se abordan las elecciones en la Constitución Dominicana?

## JUSTIFICACION

IV

Una razón que nos ha llevado a desarrollar esta investigación sobre La Implementación de un Código Electoral es la cantidad de funcionarios electorales, representantes directos de nuestra sociedad, que son objeto de denuncias en los medios de comunicación por violaciones a las leyes, y que cometen delitos, considerados por el legislador como penales, sin que esto llame la atención a las organizaciones y partidos políticos, ni el sector social y geográfico que los ha postulado y que le han dado su apoyo para el alcance del escaño.

Se conoce de casos, por los medios de comunicación radial, televisiva, digital e impresos; donde legisladores, síndicos y regidores violan constantemente las leyes y hasta delitos flagrantes, aprovechándose de la impunidad judicial que los ampara; sin que las agrupaciones y partidos políticos postulantes tomen alguna medida para frenar esas actitudes.

Se justifica la propuesta de una legislación electoral, a través de esta investigación, que impida la ocurrencia de esos fenómenos sociales y políticos que dañan la imagen del proceso electoral.

## MOTIVACION

Algo que motiva el desarrollo de la investigación sobre la Implementación de un Código Electoral es la forma de escoger los candidatos a cargos electivos, la cantidad de recursos que se invierten, la forma que utilizan los

candidatos para recabar esos recursos, que hasta ahora no se conocen, el <sup>v</sup>gasto que hacen los partidos en el proceso electoral, la educación y la moral de los candidatos propuestos a cargos electivos, entre otros elementos de mucha importancia para el buen funcionamiento de nuestra democracia.

La presentación de un nuevo código electoral que aporte al desarrollo y organización de las elecciones en nuestro país, sirve de soporte al fortalecimiento del sistema democrático y la institucionalidad, ya que en muchas ocasiones el sistema de partidos la ha debilitado

Otro elemento motivador ha sido la opinión mundial, como un factor importante para el desarrollo sostenido que necesita el país, que observa muy de cerca el sistema democrático que nos caracteriza.

## PRESENTACIÓN DEL PROBLEMA

La ley electoral no. 275-97, que organiza el sistema electoral dominicano, aunque ha sido modificada en varias ocasiones, todavía no alcanza los estándares para corregir anomalías presentadas en el proceso, tanto en el inicio como en el final.

Así podemos observar el proceso electoral general ordinario que eligió al presidente y vicepresidente de la República: Hubo denuncias de compra de

votos, de compra de organizaciones políticas de oposición por parte del candidato de la reelección, de exclusión de electores de los padrones, del voto de militares y policías, de monopolio en los medios de comunicación, etc. Estas cosas la legislación electoral vigente no las puede controlar por carecer de los elementos fundamentales que le podrían servir de soporte.

Otras denuncias fueron la utilización de los recursos del Estado a favor de la reelección y en detrimento de los partidos de oposición y sus candidatos. Además de la incursión en funcionarios altos y medios del gobierno en la campaña política y el gasto desproporcionado para escoger un candidato a regidor.

## DELIMITACIÓN TEMÁTICA

VII

La presente investigación sobre Necesidad de Implementación de un Código Electoral en la República Dominicana, ha sido desarrollada en la Junta Central Electoral y el Congreso Nacional, con la revisión de documentos, leyes y textos de la ley electoral 275-97, y las propuestas de modificación, durante los meses de noviembre y diciembre del año 2009.

## FORMULACIÓN DE OBJETIVOS

### **a) Objetivo General:**

Motivar la creación e implementación de un código electoral que cumpla la función de un órgano legislativo del proceso electoral dominicano y que sirva de sustentación a la democracia.

### **b) Objetivos Específicos:**

- Crear mecanismos legales que organicen las actividades en un colegio electoral.
- Analizar el comportamiento de la ciudadanía ante la legislación electoral dominicana.
  - Identificar los artículos de la ley electoral que sustentan la organización de las elecciones.
- Conocer los aportes del Estado a la organización del proceso electoral dominicano.
- Citar los elementos históricos de la legislación electoral dominicana,

consagrados en la Constitución, que motivaron las primeras elecciones nacionales.

VIII

- Establecer una comparación entre las legislaciones de los países Latinoamericanos y el afianzamiento de la democracia.
- Analizar la legislación electoral vigente para proponer modificaciones acordes con los cambios sociales.
- Hacer una propuesta de la ley de partidos y agrupaciones políticas legalmente reconocidas.

#### **MARCO REFERENCIAL O ANTECEDENTES**

Sobre la revisión de la literatura que trata el tema de la investigación: Necesidad de la Implementación de un Código Electoral en la República Dominicana, en bibliotecas, no se ha encontrado ningún trabajo que lo desarrolla de manera tan específica. Pero existen trabajos, ponencias en forma de talleres, seminarios y diplomados que se relacionan con éste en un marco general.

Uno de estos trabajos es “El Derecho Electoral Dominicano”, presente en la biblioteca central de la Universidad Autónoma de Santo Domingo (UASD), presentado por el Dr. Magistrado Mariano A. Rodríguez Rijo, presidente de la cámara contenciosa de la Junta Central Electoral. En este trabajo se discute la legislación electoral y el autor afirma que todavía es muy débil para una sociedad con características de autoridades autoritarias y que

concentran en su poder casi todos los poderes del Estado.

Compartimos la idea del magistrado y consideramos que es urgente la implementación de un código electoral que regule más las elecciones.

Otro trabajo consultado ha sido el expuesto por el Dr. Silié Gatón en forma de seminario en la Junta Central electoral sobre El Papel de los Partidos Políticos en el Derecho Electoral; aquí se considera que el partido político es una agrupación social organizada legalmente, siendo sustentante de una ideología filosófica con tendencia política, con el principal objetivo de conquistar el poder público.

Si el autor trata los partidos de esa manera, para la causa dominicana, los partidos políticos hace mucho tiempo que perdieron la ideología filosófica, ya no se identifican con una causa social ni les interesa algún sistema filosófico. Por eso la necesidad de que se cree una legislación que los obligue a mantener ese principio.

Otro trabajo consultado ha sido la ley electoral no. 275-97 en los artículos que organizan el proceso electoral.

También el glosario electoral de la Junta Central Electoral, con las elecciones ordinarias del 16 de mayo del año 2008; en la biblioteca de la Junta.

Además se consultó el seminario-taller “la Campaña Electoral, Regulación y Control” organizado por la Cámara Administrativa de la Junta Central Electoral en la universidad Católica de Santo Domingo (UCSD). En el mismo se plantea la necesidad de crear un marco regulatorio para la campaña electoral.

Otro seminario encontrado en la Universidad Católica de Santo Domingo (UCSD), sobre "Campañas Electorales, Equidad y Democracia en México, de Luisa Alejandra Latapi. La exponente del seminario señala en el trabajo que “los actos de campaña son reuniones públicas, asambleas, las marchas y todos los actos en los que los voceros o candidatos de los partidos se dirigen al electorado para promover su candidatura”. Cada campaña tiene su tiempo de duración establecido según el país de que se trate. Además sustenta que cada acto tiene regulaciones establecidas en la ley electoral.

También se consultó el Reglamento y Metodología para la Fiscalización de las Asambleas y Convenciones de los Partidos políticos, presente en la Junta Central Electoral.

## MARCO TEÓRICO CONCEPTUAL

La Constitución Dominicana trata las elecciones desde su artículo 2 cuando señala: “La soberanía reside exclusivamente en el pueblo, de quien emanan todos los poderes, los cuales se ejerce por medio de sus representantes o en forma directa, en los términos que establecen esta constitución y las leyes”. Aquí deja instituido el derecho del pueblo a elegir sus autoridades. Sobre este aspecto los autores: Juan Manuel Guerrero y José Pérez Duarte, señalan que para que el pueblo elija sus autoridades en pleno derecho debe ser mediante un proceso electoral libre y democrático<sup>1</sup>.

Las elecciones en nuestro país contribuyen con la instauración del sistema democrático, aunque la debilidad en la legislación electoral debilita a las autoridades que muchas veces se ven impedidas de actuar para corregir problemas como: la corrupción, el narcotráfico, el robo al Estado y; otras violaciones del sistema político que empañan nuestra democracia.

Además, la Constitución en su título X trata las Asambleas Electorales, que en su artículo 88 dice: Es obligatorio para todos los ciudadanos ejercer el sufragio, con un voto personal, libre y secreto<sup>2</sup>.

Para el autor Dieter Nohlen, Daniel Sabsay; el derecho electoral es un tema de alta importancia para que las naciones del mundo conserven la democracia en sus formas de gobiernos. Ese derecho le permite al ciudadano decidir las personas que han de gobernarlo y administrar la cosa pública. Para el autor las sociedades deben luchar por no dejarse arrebatar

ese derecho<sup>3</sup>, y organizarse en agrupaciones sociales que tengan poder de decisión.

En nuestra sociedad, los partidos y agrupaciones políticas tradicionales han estado cediendo ese espacio a personas que se aprovechan de las necesidades y las coyunturas sociales y trepan hasta los cargos, para luego olvidarse de las reivindicaciones sociales y enriquecerse con los fondos del Estado.

Son procesos organizados y dirigidos por la Junta Central Electoral para la escogencia de los cargos electivos instituidos en la Constitución de la República, es decir, Presidente, Vicepresidente, Senadores, Diputados, Síndicos, Regidores y sus respectivos suplentes, para un periodo constitucional establecido.

#### **Elecciones Ordinarias:**

Son aquellas que se verifican periódicamente en fechas previstas por la Constitución.

#### **Elecciones Extraordinarias:**

Son las ordenadas por disposición de una ley o por la Junta Central Electoral en una fecha previamente determinada de antemano por preceptos constitucionales para divisiones territoriales nuevas o modificadas.

**Elecciones Generales:**

Son aquellas que se celebran en todo el territorio de la República.

**Elecciones Parciales:**

Son aquellas que se limitan a una o varias divisiones del territorio nacional.

**Junta Central Electoral:**

Es un órgano autónomo con personalidad jurídica e independencia técnica, administrativa, presupuestaria y financiera, cuya finalidad principal será organizar y dirigir las asambleas electorales para la celebración de elecciones y de mecanismos de participación popular establecidos por la presente constitución y las leyes. Tiene facultad reglamentaria en los asuntos de su competencia.

Este organismo será integrado por un presidente y cuatro miembros y sus suplentes, elegidos por un periodo de cuatro años por el senado de la República, con el voto de las dos terceras partes de los senadores presentes. Tiene como dependencia el Registro Civil y la Cédula de Identidad y Electoral.

**Juntas Electorales:**

Son órganos de carácter permanente, dependientes de la Junta Central Electoral y son las encargadas de dirigir los procesos electorales en sus respectivas jurisdicciones. Existe una en el Distrito Nacional y una en cada municipio con funciones administrativas y contenciosas. En materia administrativa estarán subordinadas a la Junta Central Electoral. En materia contenciosa sus decisiones son recurribles ante el Tribunal Superior Electoral, de conformidad con la ley.

**Legislación Electoral:**

Es un conjunto de disposiciones constitucionales y legales que regulan todos los aspectos administrativos y contenciosos relativos a la organización, reglamentación, dirección, administración y vigilancia de los procesos electorales; incluyendo la organización y funcionamiento de los partidos, políticos.

**Marco Legal:**

Es el órgano jurídico que regula todas las actividades administrativas y contenciosas relativas a un tema o proceso determinado como es el caso del campo electoral. Comprende las normas constitucionales, la legislación electoral, las normas complementarias y los códigos de conducta explícitos o implícitos. Para su correcto conocimiento se usa como fuente de interpretación la jurisprudencia en materia legal.

**Colegios Electorales:**

Son centros de votación creados por la Junta Central Electoral y en los cuales se reúnen las asambleas electorales enunciadas en la Constitución de la República, y donde los electores ejercen su derecho, deber y obligación del voto. Deben estar ubicados en lugares adecuados, reunir las condiciones requeridas para los fines de su creación. Los colegios electorales se abrirán cada cuatro años para elegir al Presidente y Vicepresidente de la República, a los representantes legislativos, a las autoridades municipales y a los demás funcionarios o representantes electivos. Estas elecciones se celebrarán de modo separado e independiente.

Las de Presidente, Vicepresidente y representantes legislativos y parlamentarios de organismos internacionales, el tercer domingo del mes de mayo y la de las autoridades municipales, el tercer domingo del mes de

febrero.

### **Ley de Partidos:**

Es una ley que regula el ejercicio del derecho de todos los ciudadanos a organizar partidos y agrupaciones políticas o formar parte de ellos, y establece las normas que regirán la Constitución y los reglamentos de participación en procesos electorales.

### **DISEÑO METODOLÒGICO**

La siguiente investigación es de tipo documental y se ha desarrollado con una metodología analítica-sintética en la forma inductiva, partiendo por lo específico de documentos, leyes y textos, periódicos, revistas, seminarios y folletos, para inferir en situaciones generales.

#### **Métodos Utilizados:**

- Analítico: se producen análisis de documentos y textos relacionados con el tema de investigación, para luego producir una síntesis en sentido general.
- Inductivo: se ha partido por lo más específico del sistema electoral, para llegar a la creación de un reglamento de ley con aplicación

general.

- Dialéctico: se produce comparaciones entre legislaciones de sociedades diferentes, de la Región y de América Latina. Además, se propone una nueva legislación.
- Descriptivo: se describen situaciones relacionadas con los procesos electorales, tanto local como internacional.

**Técnicas Utilizadas:**

- Observación documental directa
- Resumen de documentos y leyes
- Fichas bibliográficas
- Consultas de revistas, periódicos y folletos

# CAPITULO I

## CAPÍTULO I

### EL PROCESO ELECTORAL EN LA REPÚBLICA DOMINICANA

#### 1.1 Reseña Histórica:

Desde finales del siglo XV la parte oriental de la isla estuvo bajo el dominio de España y, por breve período de Francia, hasta que en el año 1822 la joven nación de Haití invadió la parte este. Este hecho constituyó el inicio de la ocupación haitiana que supuso la unificación de la isla, que se prolongó durante 22 años.

Durante el tiempo de ocupación de la parte este de la isla, por parte del gobierno haitiano, surgieron ideas libertarias con el propósito de poner en marcha un plan que tienda a conseguir la libertad de la dictadura con que estaba gobernada la gente que vivía en esa parte este de la isla, considerando que debía pertenecer al gobierno español.

También, muchas personas que ya habían visitado otras naciones donde imperaba la democracia, mantenían un gran disgusto por la opresión como eran gobernados por el gobierno haitiano y manifestaban el deseo de ser libres.

Esas ideas de libertad fueron creciendo, hasta que un grupo de personas,

encabezadas por Juan Pablo Duarte, dieron inicio a un movimiento clandestino con ideas independentistas llamado "La Trinitaria", que se fundó en el año 1838, y tenía como principal fundamento luchar por la independencia del yugo haitiano y fundar una nación soberana en la parte este de la isla la Hispaniola.

Así se iniciaron los primeros aportes para la liberación y las primeras ideas de democracia en lo que hoy es la República Dominicana. Después de mucha lucha, y una persecución permanente contra los dirigentes del movimiento encabezados por Juan Pablo Duarte, se gesta el 27 de febrero de 1844 el grito de independencia de esta parte de la isla, dándole el nombre de República Dominicana.

Después de proclamada la independencia nacional, el grupo de patriotas se reúnen en la villa de San Cristóbal y el día 6 de noviembre del año 1844, diez meses después de proclamada la independencia y mantenida a costa de sangre y fuego, proclaman la primera Constitución Dominicana, producto del ideario del patricio Juan Pablo Duarte y un reducido grupo de colaboradores.

En esa Constitución se instituye la constituyente para cualquier modificación que sea necesaria hacerle en el futuro y el derecho del pueblo a elegir libremente sus gobernantes en un proceso de elecciones. Aunque el señor llamado para que ocupe la presidencia de la nueva nación, autorizado por esa constituyente, el General Pedro Santana, olvidó los

principios democráticos de los trinitarios y patriotas, para imponer un despotismo y gobernar con características de dictador, apoyado por un grupo de conservadores.

Este gobernante pone objeciones a la Constitución recientemente elaborada por considerarla muy liberal y le agrega un artículo, el 210, que le asigna poderes plenipotenciarios, que le permiten gobernar con una dictadura férrea, repatriando a los patriotas independentistas y asesinando a los que se quedaban en el territorio, destruyendo de esa manera, los sueños de libertad y democracia de los fundadores de la República.

En esta investigación consideramos que con la formación de la Trinitaria surge el primer grupo político del país y que puede incluirse en la historia política de la República Dominicana, que desde esos primeros inicios de origen a un proyecto de Constitución.

## **1.2 Primeras Elecciones de la República Dominicana:**

Después de pasar por un período de inestabilidad política, matizado por enfrentamientos entre las clases de poder social y económico, golpes de Estado, guerras y derrocamiento de los mandatarios; se produce la intervención del suelo dominicano por las fuerzas militares del gobierno de los Estados Unidos, en una invasión en el año 1916, que todavía los historiadores no vislumbran las principales causas de la misma.

El gobierno dirigido por las fuerzas interventoras, y con la colaboración de muchos dominicanos, elabora un plan que fue redactado en la ciudad de Washington, con representación dominicana y, norteamericana, para llegar a acuerdos sobre la desocupación del país y dejar el Estado en manos de un gobierno representativo de la sociedad y que surja como producto de una elecciones libres.

Es prudente destacar que durante el período colonial, y así lo anotan algunos historiadores, entre ellos Roberto Cassá, se celebraron elecciones. Pero eran típicas de la forma que desarrollaba la metrópolis colonizadora, para poner sus gobernadores en los pueblos colonizados. De esas elecciones no se encarga esta investigación debido a que solo interesan las que se han celebrado en el período desde el año 1844 hasta este tiempo de la historia de la República.

Es así como en junio de 1922, las tropas norteamericanas abandonan el territorio, entregando el gobierno de forma provisional al señor Juan Bautista Vicini Burgos, ante el presidente de la Suprema Corte de Justicia en una ceremonia protocolar, con el propósito que se organicen elecciones nacionales que escojan las autoridades. El señor Vicini Burgos fue el primer presidente provisional de la República, después de la ocupación militar de los Estados Unidos producida en 1916.

El 8 de marzo el presidente provisional de la República promulga la ley electoral no. 35 provista de 210 artículos, donde en su artículo 2 crea las juntas electorales, las juntas provisionales, las juntas municipales con carácter permanente y las mesas electorales.

Ya el país contaba con una legislación que podía organizar elecciones libres y democráticas, con participación de toda la ciudadanía, donde la Junta Central Electoral que las organiza debía tener su domicilio en la ciudad de Santo Domingo asistida por las juntas electorales y las mesas electorales en toda la geografía nacional.

Es así como el quince (15) de marzo de 1924, la junta Central dirige por primera vez un proceso electoral, con un padrón de 147,288 inscritos y actos para ejercer el derecho al voto.

Esas primeras elecciones tuvieron como candidatos a los señores: General Horacio Vásquez, por el partido Alianza Nacional Progresista, y al Lic. Francisco J. Peinado, por la Coalición Patriótica de Ciudadanos.

Los resultados electorales de esas primeras elecciones fueron: General Horacio Vásquez, 72, 094 votos para un 70%, y el Lic. Francisco J. Peinado, 30, 934 votos para un 30%.

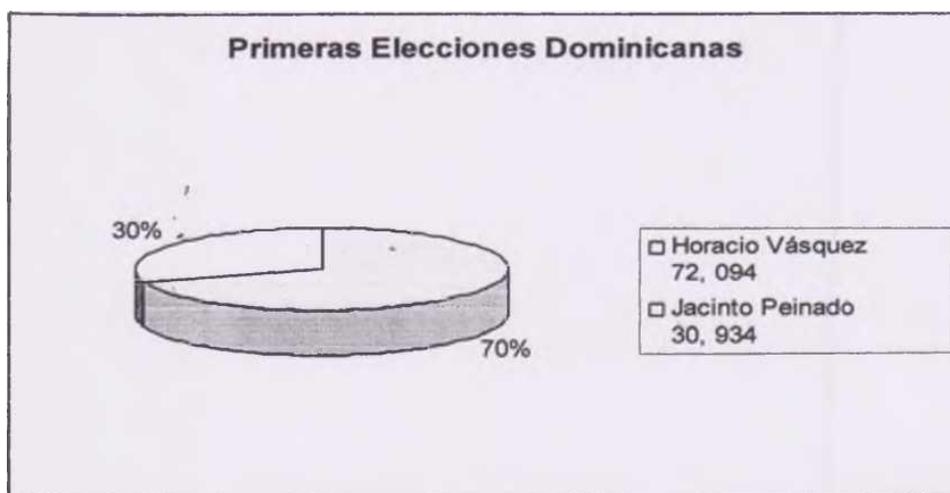
Ver el siguiente cuadro ilustrativo.

Cuadro no. 1

Candidatos	Cantidad de votos	Porcentaje
Horacio Vásquez	72, 094	70%
Jacinto Peinado	30, 934	30%
Total	103, 028	100%

Fuente: Junta Central Electoral, elecciones 15 marzo 1924. Gráfico

no. 1



Después de estas primeras elecciones, la República Dominicana ha continuado celebrando elecciones libres y democráticas durante los próximos ochenta y cuatro (84) años de vida democrática, reconociendo que este proceso ha sido interrumpido, en su esencia, en varias ocasiones; donde las primeras interrupciones fueron hechas por la dictadura del señor: Rafael Leónidas Trujillo Molina, a partir del año 1930 cuando asumió el poder a través de un golpe de Estado.

Desde junio de 1924, la ley electoral ha venido sufriendo modificaciones conjuntamente con la Constitución de la República, pero desde sus inicios esta ley ha tenido la intención de la participación directa o indirectamente de la ciudadanía, en los procesos para la elección de los representantes del gobierno y las cámaras; así, como los representantes de los ayuntamientos.

La ley electoral no. 386, ya con una modificación del 10 de abril de 1926, señala que la asamblea electorales reunirá de pleno derecho para las elecciones ordinarias tres meses antes de la espiración del periodo constitucional. Luego la ley no. 1239 del 13 de enero de 1930, limitó al sufragante a marcar el emblema de su candidatura favorita sin hacer modificaciones.

Ya para el cinco (5) de mayo de 1962, la ley no. 5884 que contempla dos candidaturas por partidos políticos, es decir, Presidente y Vicepresidente, y

candidaturas de agrupaciones independientes, derogó la ley no. 386 y sus modificaciones, así como la ley no. 1208 del 29 de julio de 1946 que se refiere a las asambleas electorales. La ley no. 5884, establece que la candidatura del partido que haya obtenido la mayoría de los votos, la Junta Central Electoral la señala como ganadora de las elecciones y los proclama Presidente y Vicepresidente electos de la República.

En resumen, a partir de 1908, las modificaciones sufridas a la Constitución crearon la Asamblea Nacional, que se encarga de sancionar y vigilar los procesos electorales. En 1924 se hace una reforma a la Constitución en el artículo 32 para que diga: Corresponde a la Asamblea General examinar las actas de elecciones del Presidente y Vicepresidente de la República, proclamado y recibirle el juramento.

El artículo 90 de la ley electoral no. 5884, modificado por la ley no. 252 del 29 de febrero de 1968, dice: “se entiende por elecciones ordinarias aquellas que se verifican periódicamente en fechas previamente determinadas por la Constitución”. Además, sigue diciendo: “se denomina elecciones extraordinarias las que se efectúan por disposición de una ley o de la Junta Central Electoral, en fechas no determinadas de antemano por preceptos constitucionales, para proveer los cargos electivos correspondientes a divisiones, territoriales”.

Las elecciones generales son las que se verifican en todo el territorio de la República y las elecciones parciales son las que se limitan a una o varias porciones dentro del territorio.

La legislación electoral dominicana contempla “todas las elecciones se hacen por mayoría absoluta de votos y por escrutinio secreto”. Esto ha permanecido desde los inicios de nuestra historia republicana, iniciando con la constitución de 1844, hasta la actualidad. Se recuerda que en la modificación del 1877, se agregó el voto oral o voto en público, pero esa forma de votación se discontinuó rápidamente y ha predominado el voto escrito en nuestra legislación electoral, que hasta manuscrito se hacía en algunas ocasiones y consistía en darle al votante un papel en blanco para que este pusiera el nombre del candidato preferido. Esta forma de votación trajo dificultades, pues no toda la población sabía escribir, teniendo que auxiliarse de otra persona y así, el voto no era secreto ni personal.

### **1.3 Modificaciones más importantes a la ley Electoral desde 1844 hasta 1968:**

- En 1877 se instituye el voto oral o en público.
- En 1877 boleta en blanco para poner nombre del candidato de su preferencia.

- En 1858 el candidato con mayoría de votos es el ganador.
- En 1908 la asamblea nacional vigila los procesos electorales.
- En 1914 se dispone que las boletas sean de papel blanco o transparente y tamaño 20 x 14 centímetros.
- En 1924 la asamblea nacional proclama al Presidente y  
v  
Vicepresidente electos y le recibe el juramento.
- En 1926 la campaña se inicia tres meses antes de finalizar el período constitucional (todavía se mantiene en la actualidad).
- En 1930 se suprimen los espacios en blanco en la boleta.
- En 1945 se instituye el voto impreso o manuscrito.
- En 1962 se permiten candidaturas a las agrupaciones independientes y se crean dos boletas, una para cargos nacionales y otra para cargos municipales o provinciales.
- En 1964 se instituye una papeleta única para cada partido que incluye todos los cargos.
- En 1968 se crean las elecciones extraordinarias.

Después del derrocamiento del tirano Trujillo Molina, se crean y se reconocen varios partidos políticos, pero con algunas limitaciones. Así, es reconocido el Partido Revolucionario Dominicano, con sus siglas PRD. Este acto de reconocimiento se desarrolla el 7 de julio de 1962, aunque el

partido ya existía desde 1939. Su presidente fue el señor Nicolás Silfa, el color de su bolete es blanco, y postuló al señor Profesor Juan Bosch, como candidato presidencial, ganando las elecciones nacionales de 1962.

Después viene el reconocimiento del Partido Reformista, con sus siglas PR, con su boleta de color rojo. Este acto de reconocimiento se hace en el año 1964, su presidente fue el Dr. Joaquín Balaguer, que luego fue candidato a la presidencia de la República para las elecciones de 1966, ganando las elecciones nacionales.

#### **1.4 Legislación Electoral Vigente:**

La ley electoral no. 275-97 y sus modificaciones es la que rige en la actualidad el sistema electoral dominicano permitiendo los espacios que llenan la democracia de nuestra sociedad y que mantiene la esperanza de la ciudadanía en tomo a sus posibilidades de ascender a un puesto dentro del Estado a través de las elecciones.

Esta ley en su artículo 1 define el ejercicio del derecho a elegir que la Constitución confiere a los ciudadanos de conformidad con las leyes establecidas, tanto en la Constitución como en la ley Electoral.

Según se desprende de este articulo todo ciudadano tiene derecho a elegir a las personas que considere pueden ser los gobernantes, representantes congresionales y municipales de la nación. Para los fines y propósitos de

esta investigación, se propone que sea sustituida la palabra “ciudadano” por “persona con edad de 18 años o más”.

El artículo 2 de la misma define los órganos electorales, para señalar: la organización, vigilancia y realización de los procesos electorales, estar a cargo de los siguientes órganos:

- 1- Junta Central Electoral
- 2- Juntas Electorales
- 3- Colegios Electorales

El artículo 3 define la Junta Central Electoral y le asigna su domicilio y jurisdicción para afirmar que es la máxima autoridad en materia electoral y tiene su asiento en la ciudad capital y su jurisdicción se extiende a toda la república.

En una modificación propuesta a este artículo de ley debía sustituirse el concepto “ciudad capital” por la “capital de la República Dominicana” debido a la confusión que puede presentar, pues la ciudad capital también puede ser otra como Santiago, o cualquier otra del país.

La Junta Central Electoral constituye una entidad de derecho público, dotada de personalidad jurídica, con patrimonio propio e inembargable, con capacidad para realizar todos los actos jurídicos que fueren útiles para el cumplimiento de sus fines, en la forma y en las condiciones que la Constitución, las leyes y sus reglamentos determinen y con autonomía

económica y presupuestaria.

El artículo 4, modificado por la ley no. 02 - 03 del 7 de enero del 2003, dispone la composición e integración, señalando que la Junta Central Electoral estará conformada por dos cámaras: una administrativa y otra contenciosa electoral, que ejercerán las funciones que le confiere la ley. La misma estará integrada por nueve (9) miembros: un presidente y ocho (8) miembros, cada uno de los cuales tendrá un suplente, elegidos por el Senado de la República y durarán en sus funciones cuatro (4) años.

Los miembros de la Junta Central Electoral estarán adscritos a las respectivas cámaras, en la forma siguiente:

- Tres (3) miembros en la Cámara Administrativa.
- Cinco (5) miembros en la Cámara Contenciosa Electoral.

El pleno de la Junta estará constituido por los miembros de ambas cámaras y por el presidente de la misma.

Es esta parte debe agregarse “el miembro que no esté presente cuando se desarrolle el pleno, deberá aceptar y firmar las resoluciones emanadas del pleno en asamblea. Su negación implica la aceptación de las mismas y merece sanción por parte del Senado de la República”.

Esto así, para evitar las ausencias a las reuniones en conjunto que desarrolle el organismo y las contradicciones que se presentan en él.

**Condiciones Requeridas:**

Para ser presidente, miembro titular o suplente de la Junta Central Electoral, se requiere ser dominicano de nacionalidad u origen, tener más de treinta y cinco (35) años de edad y estar en pleno ejercicio de los derechos civiles y políticos. Sus miembros titulares y suplentes, incluyendo su presidente y suplente de presidente, deben ser licenciados o doctores en derecho, con doce (12) años mínimos de ejercicio “profesional” (agregado por esta investigación).

Los miembros de la Junta Central Electoral, titulares y suplentes deben tener su residencia en la ciudad de Santo Domingo, sede del organismo electoral. Además, entre los miembros no puede haber vínculos de parentesco o afinidad entre sí, tampoco con los candidatos a la presidencia y vicepresidencia de la república, esto no será motivo para inhabilitar al miembro.

El presidente de la Junta Central Electoral no podrá ocupar la presidencia de ninguna de las dos cámaras y si faltare alguno de los presidentes de las cámaras el puesto será ocupado por el miembro de mayor edad hasta que el pleno decida la escogencia de otro para la sustitución.

### **1.4.1 Funciones de la Cámara Contenciosa:**

#### **1- Conocer y decidir en instancia única:**

- a) De las impugnaciones y recusaciones de los miembros de las juntas electorales, suspender en el ejercicio de sus funciones a los que sean objeto de tales impugnaciones o recusaciones, hasta tanto se haya decidido definitivamente respecto de las mismas, en los casos de notoria urgencia y gravedad.
- b) Respecto de los recursos de revisión previstos en la ley contra sus propias decisiones.
- c) De las impugnaciones y otras acciones previstas en la ley y promovidas de conformidad con los procedimientos establecidos en la misma.
- d) De los conflictos internos que se produjeran en los partidos y organizaciones políticas reconocidas, sobre la base de apoderamiento por una o más partes involucradas, y siempre circunscribiendo su intervención a los casos en los cuales se violen disposiciones de la Constitución, la ley, los reglamentos dictados por la Junta Central Electoral o los estatutos partidarios. No se consideran conflictos internos las sanciones disciplinarias que los organismos del partido tomen contra cualquier dirigente o militante, si en ello no estuvieren envueltas discusiones de candidaturas a cargos electivos o a cargos internos de los órganos directivos de los partidos políticos.

- e) De cualesquiera otros recursos en materia electoral, previstos en esta ley, no atribuidos en primer grado a las juntas electorales.
- f) Ordenar en única o última instancia, la celebración de nuevas elecciones cuando hubieren sido anuladas las que se hayan celebrado en determinados colegios electorales, siempre que la votación en éstos sea susceptible de afectar el resultado de la elección.

## **2- Como Jurisdicción de Segundo y Último Grado:**

- a) Resolver a cerca de la nulidad de las elecciones en uno o más colegios electorales, cuando esa nulidad haya sido pronunciada por las respectivas juntas electorales.
- b) Conocer y decidir de las impugnaciones, apelaciones, protestas, reclamaciones u otros recursos que se produzcan a causa de fallos en primer grado de las juntas electorales.
- c) De los casos de protestas en el proceso de votación ante los colegios electorales.
- d) Conocer de cualesquiera otros recursos de alzada previstos en la ley.
- e) Conocer y decidir, ya sea en única o última instancia, de todo cuanto se relaciona con los actos y procedimientos electorales y sobre la validez de toda elección.

El artículo 17 de la ley no. 275-97 se refiere a las juntas electorales para señalar: Las juntas electorales son órganos de carácter permanente, dependientes de la Junta Central Electoral, encargadas de los procesos electorales en la jurisdicción que le corresponde. Habrá una junta electoral en el distrito nacional y una en cada municipio.

El artículo 18 es dedicado a la integración, designación y requisitos de los miembros. La junta electoral del Distrito Nacional se compondrá de un presidente y cuatro vocales. Las demás juntas electorales se compondrán de un presidente y dos vocales con dos suplentes cada uno. Los miembros serán designados por la Junta Central Electoral, la cual podrá removerlos y aceptarles su renuncia.

Para ser miembro titular o suplente de una junta electoral se requiere:

- ▶ Ser mayor de 21 años de edad
- ▶ Saber leer y escribir
- ▶ Estar domiciliado en el municipio y tener por lo menos un año de residencia en él
- ▶ Estar en pleno goce de los derechos civiles
- ▶ Tener buena reputación

Cuando un miembro titular faltare a tres sesiones consecutivas, sin excusa previa debidamente justificada, se considera que automáticamente ha

renunciado a su cargo. Igual trato se les dará a los suplentes cuando sean llamados a integrar las juntas electorales correspondientes.

Para el despacho de las cuestiones administrativas, cada junta electoral se asistirá de un secretario nombrado por la junta central electoral, donde los presidentes y secretarios de las mismas deberán ser licenciados o doctores en derecho preferiblemente.

El artículo 20 de la ley 275-97, define la incompatibilidad de los miembros y secretarios de las juntas electorales, para señalar que el presidente y el secretario de una junta electoral no pueden tener parentesco o vínculo familiar entre sí ni con candidatos o miembros de órganos directivos o con delegados de partidos políticos que actúen en la jurisdicción del cuerpo electoral a que pertenezcan.

El párrafo 1 de este artículo señala: no podrán ser miembros de las juntas electorales personas que formen parte de cualquiera de los poderes del Estado ni de organismos municipales.

En el párrafo 2 se señala: cuando no sea posible integrar una junta electoral con personas respecto a quienes no existan los vínculos de parentesco o afinidad indicados en el artículo, la Junta Central Electoral podrá resolver el caso prescindiendo de ese requisito.

## **De los Partidos Políticos:**

43

El artículo 41 de la referida ley define las condiciones para el reconocimiento de los partidos políticos señalando que podrá ser reconocida como partido toda agrupación de ciudadanos que se organice de conformidad con las disposiciones de la Constitución y las leyes, con el fin primordial de participar en la elección de ciudadanos actos para cargos públicos y de propender a la realización de programas trazados conforme a su ideología particular, con el objetivo de alcanzar los puestos electivos del Estado.

La forma de solicitud se contempla en el artículo 42 de la ley y dice que deberá ser solicitado por los organismos a la Junta Central Electoral, con la presentación de los siguientes documentos:

- a) Exposición sumaria de los principios, propósitos y tendencias que sustentara el partido, en armonía con lo que establece el artículo 4 de la Constitución de la República que dice: el gobierno de la nación es esencialmente civil, republicano, democrático y representativo.
- b) Nómina de sus órganos directivos provisionales, incluyendo un directorio, comité o junta directiva nacional provisional, con sede en la capital de la República, cuyo presidente será el representante legal del partido en formación ante la Junta Central Electoral.

- c) Constancia de la denominación o lema del partido, que sintetizan en lo posible las tendencias que animen a sus fundadores, sin incluir nombres o palabras alusivas a persona o prefijos que indiquen actitudes contrarias o en pro de prácticas, sistemas o regímenes, presentes o pasados, nacionales o extranjeros, ni ser susceptibles de inducir a confusión con los de otro partido.
- d) Los dibujos contentivos del símbolo, emblema o bandera con la forma y color o los colores que deberán distinguir al partido de cualesquiera otros ya existentes. A los símbolos, emblemas o banderas se aplicarán las mismas reglas que a los nombres o lemas. Además, no deberán coincidir en todo ni en parte con el escudo o la bandera de la República, ni en ningún caso podrán llevar los nombres de los padres de la patria o los restauradores.
- e) Una declaración jurada por los organizadores de que el partido cuenta con un número de afiliados no menor de 2% de los votos válidos emitidos en las últimas elecciones generales ordinarias presidenciales, la cual estará acompañada, en aquellas provincias donde presente organismos de dirección, de una lista con los nombres, número de cédula de identidad y electoral y direcciones de aquellos que respaldan la solicitud, con no menos del 1% de los votantes de las provincias en las últimas elecciones generales ordinarias presidenciales, pero manteniendo siempre la obligatoriedad de depositar el listado total en el

ámbito nacional con no menos del 2% de los votos válidos emitidos en las últimas elecciones generales ordinarias presidenciales.

45

f) Una declaración de los organizadores en la cual se haga constar que el partido tiene organismos de dirección provisionales operando y locales abiertos funcionando en, por lo menos, en cada uno de los municipios cabeceras de provincias del país y del distrito nacional, y que los mismos deberán estar ubicados en las zonas urbanas. Esta declaración deberá acompañarse de una relación de dichos organismos de dirección, con inclinación de los nombres, direcciones, profesión, número de cédula de identidad y electoral, residencia y cargo de cada uno de los directores, así como las direcciones de los locales.

g) Presupuesto de ingresos y gastos del partido durante el proceso de organización y reconocimiento, con la indicación detallada de los aportes recibidos y sus fuentes, así como de los egresos realizados hasta la fecha de solicitud. Nombres y cargos de las personas autorizadas a recabar y recibir fondos a nombre del partido y de los que aprueban los desembolsos y detalles del manejo de los fondos.

h) El presupuesto de los ingresos y gastos del partido hasta las próximas elecciones generales, con indicación detallada de las fuentes de ingresos.

La Junta Central Electoral verificará la veracidad de esas declaraciones.

El artículo 60 se refiere a las causas de extinción de un partido político y

señala: los partidos políticos se extinguen por una cualquiera de las siguientes causas:

- 1- Por acto voluntario adoptado en asamblea general ordinaria o extraordinaria del mismo partido.
- 2- Por fusión con uno o más partidos.
- 3- Por no haber alcanzado en alguna elección los sufragios requeridos.
- 4- Por no tener representación congresional o municipal.
- 5- Por no participar en dos elecciones ordinarias sucesivas.

### **1.5 Sobre los Reglamentos y Resoluciones:**

Es interés de la investigación presentar una muestra de la forma como se presentan los reglamentos de aplicación en la ley electoral no. 275-97, como forma de ejemplo:

#### **Junta Central Electoral Reglamento para Delegados de Partidos Políticos ante la Dirección Nacional de Elecciones**

La Junta Central Electoral, institución de derecho público establecida en la Constitución de la República y regida por la ley electoral no. 275-97 y sus modificaciones, regularmente constituida en su sede principal, sito en la intercepción de las avenidas Luperón y 27 de Febrero, en Santo Domingo, frente a la plaza de la bandera, integrada por el pleno de sus miembros y el secretario general.

**Vista:** la Constitución de la República Dominicana.

47

**Vista:** la ley electoral no. 275-97 del 21 de diciembre de 1997 y sus modificaciones.

**Considerando:** que de acuerdo a lo establecido en el artículo 2 de la ley electoral no. 275-97 del 21 de diciembre de 1997 y sus modificaciones, la organización, vigilancia y realización de los procesos electorales, estarán a cargo de la Junta Central Electoral, las Juntas Electorales y los Colegios Electorales.

**Considerando:** que la dirección nacional de elecciones es la unidad administrativa de la Junta Central Electoral que tiene la responsabilidad de organizar las elecciones, según lo establece el literal c) del párrafo 3 de los funcionarios de la Junta Central Electoral, del artículo 6 de la ley electoral 275-97 y sus modificaciones.

**Considerando:** que es de gran importancia que el sistema electoral inspire a los partidos políticos y a la sociedad en sentido general a integrarse y cooperar con la Junta Central Electoral en su objetivo de organizar y celebrar unas elecciones transparentes y confiables.

**Considerando:** que todo partido político reconocido que haya declarado su propósito de concurrir a una elección y de presentar candidaturas podrá designar un delegado, con el sustituto correspondiente, ante la Junta Central Electoral y ante cada junta y colegio electoral, según lo establece el artículo 56 de la ley electoral.

**Considerando:** que la participación de delegados de los partidos políticos ante la Dirección Nacional de Elecciones en pasados procesos electorales y la presencia de observadores de los mismos en el proceso de distribución del material electoral, ha sido una experiencia positiva para la agilización y transparencia de dichos procesos.

**Considerando:** que los mismos partidos políticos han planteado la conveniencia de mantener vigente sea participación de colaboradores a través de sus delegados ante la Dirección Nacional de Elecciones.

**Considerando:** que el artículo 6, literal d), de la ley no. 275-97 y sus modificaciones, sobre las atribuciones de la cámara administrativa, establece: “Disponer cuantas medidas considere necesarias para resolver cualquier dificultad que se presente en el desarrollo del proceso electoral, y dictar, dentro de las atribuciones que le confiere la ley, todas las instrucciones que juzgue necesarias y/o convenientes, a fin de rodear el sufragio de las mayores garantías y de ofrecer las mayores facilidades a todos los ciudadanos aptos con derecho a ejercer el voto.

**Considerando:** que en virtud de lo que establece la letra k) del artículo 6 de la ley electoral no. 275-97, la cámara administrativa está facultada para dirigir y vigilar administrativa, técnica y económicamente todas las juntas y funcionarios electorales conforme el reglamento interno.

La Junta Central Electoral, en uso de sus facultades legales, dicta el siguiente:

## REGLAMENTO

49

Artículo 1. Los partidos y agrupaciones políticas reconocidos por la Junta Central Electoral, podrán acreditar un delegado y su respectivo suplente ante la dirección nacional de elecciones.

A este artículo, la investigación le agrega una modificación para que diga: “los partidos y agrupaciones políticas reconocidos por la Junta Central Electoral pueden acreditar un delegado y su suplente, en calidad de representantes y con carácter permanente, en cada junta electoral, y en cada colegio electoral por motivo de la celebración de elecciones, con voz y voto ante cualquier situación anormal presentada durante el proceso de las elecciones”.

Artículo 2. Para ser delegado y suplente ante los organismos de la Junta Central Electoral, se requiere: ser dominicano, estar en pleno ejercicio de sus derechos civiles y políticos, ser miembro activo del partido que lo designa y no ser pariente o guardar afinidad hasta el tercer grado inclusive, con cualquiera de los miembros o suplentes y del secretario y su sustituto de la Junta Central Electoral.

En la modificación que se propone debe decir: “Para ser delegado y suplente ante los organismos de la Junta Central Electoral, las juntas

electorales y los colegios electorales, se requiere ser dominicano de pleno derecho, ser miembro activo del partido o la agrupación política que lo designa, poseer carta o formulario de designación, y comprometerse ante el organismo que lo recibe a no entorpecer el proceso electoral. Si faltare a este compromiso, puede ser expulsado del lugar sin derecho a reclamación alguna”.

Artículo 3. Cada partido político acredita a su delegado y suplente mediante una comunicación escrita, dirigida a la Dirección Nacional de Elecciones y podrá retirar tal representación mediante el mismo procedimiento.

La modificación propuesta es que este artículo no debe existir, debido a que se contempla en el no. 2

Artículo 4. El departamento de recursos humanos proveerá a cada delegado y suplente acreditado de un carnet que lo identifique como tal, para el cumplimiento de sus funciones. Es responsabilidad de los partidos y agrupaciones políticas, gestionar ante los delegados y suplentes acreditados, que cesen en sus funciones por sustituciones, la devolución del carnet a la Dirección Nacional de Elecciones, para poder acreditar al nuevo delegado o suplente que será designado.

Este artículo tampoco debiera existir, cuando a un partido o agrupación política reconocido se le suspende un delegado por indisciplina, que lo sustituya el suplente, y si esto no es posible que se quede sin representación en el colegio electoral.

51

Artículo 5. Los suplentes de los delegados reemplazarán temporalmente a estos en los casos de excusa, ausencia o impedimento temporal. En caso de renuncia, muerte o inhabilitación, ejercerán sus funciones hasta el momento en que el partido a quien corresponda, haya presentado por escrito a la Dirección Nacional de Elecciones la nueva elección de su delegado designado.

Artículo 6. En los casos de alianzas o coaliciones de partidos regirán las disposiciones establecidas en el artículo 64 de la ley electoral no. 275-97 que dice:

La alianza o coalición de partidos tendrá siempre un carácter transitorio y, dentro de ella, cada uno de los partidos aliados o coaliciones conserva su personería, limitada por el pacto de alianza o coalición a su régimen interior, a la conservación de sus cuadros directivos y a la cohesión de afiliados. Para la postulación de candidatos comunes y cualesquiera otros acuerdos, los partidos aliados o coaligados serán una sola entidad, con una representación común, igual a la de los partidos, en las juntas

electorales y colegios electorales”.

En el artículo 7. La Dirección Nacional de Elecciones convocará a los delegados de los partidos y agrupaciones políticos acreditados para las reuniones de trabajo que celebre. De estas elecciones se levantarán las actas correspondientes, las cuales podrán y deberán firmar los que asistan, pero si por cualquier motivo dejaren de hacerlo, esta circunstancia no invalida el documento.

Artículo 8 del reglamento citado: Los delegados de los partidos o agrupaciones políticas recibirán junto con la convocatoria el material de trabajo que será tratado en cada reunión, a fin de que puedan presentar sus observaciones y recomendaciones. Queda entendido que las observaciones y representaciones presentadas tienen el aval del partido o agrupación político a que representan.

Artículo 9 del reglamento. De igual manera la Dirección Nacional de Elecciones tiene la facultad de acreditar a los observadores y sus respectivos sustitutos, de los partidos o agrupaciones políticos reconocidos por la Junta Central Electoral, ante el Departamento de Organización Electoral, para presenciar el proceso de distribución de material electoral a las juntas electorales. La designación deberá presentarla cada partido o

agrupación política por escrito.

53

Estos observadores podrán y deberán presentar por escrito ante la Dirección Nacional de Elecciones las observaciones y reparos que consideren pertinentes durante el proceso de distribución del material electoral.

Artículo 10. Los delegados de los partidos o agrupaciones políticas en la Dirección Nacional de Elecciones tienen derecho a:

a- Recibir copia de los documentos que elabore la Dirección Nacional de Elecciones, relacionados con el proceso de elecciones, tales como: el programa diseñado para el proceso de elecciones, los formatos de los formularios y materiales electorales, el material educativo, así como cualquier otro documento que la Dirección estime conveniente, b- Presentar en cada reunión las observaciones o recomendaciones que consideren pertinentes sobre los temas en discusión, c- Presentar por escrito ante la Dirección Nacional de Elecciones, cualquier situación relacionada con el desarrollo de la organización y realización de las elecciones, d- Visitar, previa coordinación con la Dirección Nacional de Elecciones, otras dependencias de la Junta Central Electoral.

Artículo 11. Tanto los delegados como los observadores de los partidos o agrupaciones políticas acreditadas tienen el deber de realizar su labor dentro de un ambiente de disciplina y respeto a las normas y buenas costumbres, así como a los procedimientos que determine la Dirección Nacional de Elecciones.

Artículo 12. Este reglamento tiene aplicación en las fases de programación y desarrollo de las elecciones.

Dado en Santo Domingo, a los ocho (8) días del mes de marzo del año dos mil ocho (2008), año 163 de la Independencia y 144 de la Restauración.

Hemos querido presentar este reglamento de los que se realizan en la Junta Central Electoral, como una muestra de los más que podrían desarrollarse para beneficio del país y de la democracia dentro del sistema de partidos y agrupaciones políticas y que tienen derecho a participar del proceso electoral dominicano.

Así como este reglamento existen varios que no vemos la necesidad de exponer en este momento, con la exposición de este basta para la muestra futura.

La modificación que se propone se enmarca dentro del comportamiento del ciudadano durante el proceso electoral y de la prohibición a los candidatos de la compra del favor del votante haciendo uso de dinero y ofrecimiento de un cargo político.

## CAPITULO II

### EL SISTEMA ELECTORAL Y POLÍTICO EN AMÉRICA LATINA Y LA REGIÓN DEL CARIBE

#### **2.1 Elecciones y Sistema Electoral: conceptualizaciones.**

Las elecciones representan uno de los fenómenos políticos de más alta difusión en los Estados modernos de todo el mundo, aunque unas elecciones sean distintas de otras, de acuerdo al país y de acuerdo a la democracia y al sistema electoral en que se circunscribe, a la competitividad y a las funciones políticas que cumplen.

En una democracia, el carácter competitivo de las elecciones constituye una condición de primer orden. En América Latina, la democracia es joven en comparación con naciones de Europa y Asia, en casi la totalidad de los países Latinoamericanos el fenómeno de la democracia surge a partir de la década del 70, en contraste con América del Norte y la Europa Occidental.

En el siglo XIX en América Latina, las dictaduras caudillistas constituyeron más la regla que la excepción, es decir, eran más abundantes en el entorno social de los pueblos. Sin embargo, la mayoría de las Constituciones de los países Latinoamericanos establecieron desde sus inicios sistemas presidenciales en los que la forma de llegar al poder habría de decidirse en teoría, por medio de elecciones, la cuestión del poder se definía por medio de las armas. Puede citarse el caso de nuestro país como un buen ejemplo de esas Constituciones.

Nuestra primera Constitución creada en 1844, meses después de la independencia, establece llegar al poder por la vía de las elecciones (todavía se mantiene, a pesar de todas las modificaciones), pero los gobernantes que surgieron olvidaron ese mandato constitucional para convertirse en dictadores. Por ejemplo, Pedro Santana, nuestro primer Presidente.

No era rara la lucha sangrienta entre caudillos pertenecientes a las diferentes facciones de la oligarquía. Los incontables cambios en el poder eran indicio de la gran inestabilidad política dominante. Las elecciones muchas veces solo tenían la función de confirmar las relaciones tácticas del poder. Se recuerda los casos del dictador Trujillo Molina y del Dr. Joaquín Balaguer, en la República Dominicana, así como Anastacio Somosa en Nicaragua, Alfredo Stroessner en Paraguay y Fulgencio Batista, en Cuba.

Fue a finales del siglo XIX cuando en algunos Estados Latinoamericanos empezaron a establecerse competencias electorales entre partidos políticos oligárquicos. Pero esta competencia solo adquirió cierta importancia sociopolítica cuando se amplió el sufragio y se restringió el fraude electoral, que antes era una moda tácticamente aprobada.

En el siglo XX, América Latina se vio ante la alternativa de: dictadura o democracia. Los Estados del Cono Sur: Argentina, Chile y Uruguay, fueron los primeros en establecer formas democráticas de gobierno en el subcontinente. Otros Estados siguieron su ejemplo, pero la democracia solo

logró perdurar durante décadas en Costa Rica, Chile, Uruguay y Venezuela.

En Argentina, Brasil, Bolivia, Ecuador y Perú; se alternaba entre formas autoritarias y democráticas de gobierno. En América Central, en el Caribe Hispanohablante y en Paraguay, la democracia ni siquiera llegó a instaurarse. Pero para el final de la década del 70 solo Venezuela, Costa Rica y Colombia quedaron con sistemas de gobiernos democráticos.

Mientras que algunos regímenes autoritarios eliminaron las elecciones en la década mencionada, otros regímenes de igual categoría, llevaron a cabo sistemas de elecciones con relativa regularidad, como El Salvador, Guatemala, Honduras, Nicaragua, Paraguay, República Dominicana y México; con su forma específica de autoritarismo.

En Brasil y Haití se elegía el Parlamento, sin ninguna experiencia de elecciones democráticas. Las elecciones en países de regímenes autoritarios se caracterizaban como semicompetitivas y, a veces, incluso como no competitivas. La posibilidad de escoger entre distintas opciones y la libertad de elección estaban limitadas en todos los casos y, en ocasiones incluso estaban abolidas por completo. Con frecuencia se cometían fraudes electorales descarados. Sin duda alguna, las elecciones carecían de una importancia política mayor y estaban desprovistas de cualquier función democrática. Sin embargo no dejaban de tener cierta relevancia o de cumplir con alguna función.

Desde la perspectiva de los gobernantes autoritarios, las elecciones servían a la estabilización de los regímenes autoritarios en distintos aspectos. Hacia fuera, se buscaban aumentar su legitimación.

Respecto a la política interna, las elecciones contribuían con alguna medida al equilibrio de intereses y la regulación de conflictos dentro del llamado bloque en el poder. A parte de eso, junto con las prácticas de dominación represivas, de cooptación y clientelares, las elecciones servían como mecanismos de control de la población en general y de la oposición en particular.

Sobre este aspecto, la investigación ha considerado que hay que tener en cuenta la diferencia entre países: ejemplo: en México las elecciones representaron un instrumento para asegurar la posición hegemónica del Partido Revolucionario Institucional (PRI), para algunos dictadores como Stroessner en Paraguay, Sarnosa en Nicaragua, Trujillo en República Dominicana, no eran más que un requisito.

A partir de la década del 70 se pusieron cada vez más en duda las estructuras autoritarias y represivas en la región. En un plazo de diez (10) años una ola democrática se extendió por casi toda América Latina y las elecciones constituyeron la clave del cambio de régimen y contribuyeron ampliamente a la desintegración de los regímenes autoritarios o al establecimiento de instituciones y procedimientos democráticos o a ambas cosas a la vez.

El valor instrumental y estratégico de las elecciones en este contexto fue reconocido por aquellos grupos políticos que anteriormente las habían desprestigiado como mecanismos de participación política meramente formal. Es notorio que las elecciones representaron un postulado clave de la oposición frente a los regímenes autoritarios al principio de la transición. Pero no por eso ese sistema dejaba de ser la mayor esperanza de libertad y democracia con que contaba el pueblo. Hoy en día la reivindicación de las elecciones libres fue articulada en algunos países por un amplio movimiento social.

El núcleo de procesos de democratización en América Latina estuvo en la introducción de reglas de juego claras, estables y democráticas. La seguridad y la certidumbre de los procedimientos democráticos que representan el gran progreso de la democracia en América Latina. De hecho en este proceso se creó un consenso social y político a cerca de las reglas de juego de la política que nunca se había visto en la región. En el día de hoy, se cree más en los procedimientos democráticos y por consenso, que en los sistemas autoritarios.

## **2.2 Sistema Electoral: circunscripciones y lista de candidaturas.**

La construcción de la democracia en América Latina ha sido un proceso lento y complejo que ha recorrido una trayectoria tortuosa, matizada de dictaduras, gobiernos autoritarios, guerras civiles, intervenciones

extranjeras, fraudes electorales y prolongadas crisis económicas. Pero todo indica que los pueblos de la región prefieren el sistema democrático a otra forma de régimen político, es evidente que todavía se sufre las deficiencias propias de una democracia joven dando sus primeros pasos.

Los procesos de democratización de nuestros pueblos han tenido como soporte principal los sistemas electorales que poco a poco se han ido ejecutando en la sociedad Latinoamericana y se espera que esas transformaciones en la forma de elegir las autoridades públicas tenga un impacto positivo en el sistema político.

En sentido amplio, un sistema electoral es el conjunto de elementos normativos y sociopolíticos que configura el proceso de designación de titulares del poder, cuando este proceso se basa en preferencias expresadas por los ciudadanos de una determinada comunidad política.

Esto vislumbra que el sistema electoral comprende todos aquellos elementos vinculados a la organización de un proceso electivo, tales como las propias entidades que arbitran las elecciones, la logística de los comicios, la forma de votación, el calendario electoral, el financiamiento político, la campaña electoral, entre otros.

Un sistema electoral se refiere al principio de representación que subyace al procedimiento técnico de elección, y al procedimiento mismo, por el cual los electores expresan su voluntad política en votos que a su vez se convierten en escaños o poder público.

Existen dos clases de sistemas electorales:

- Sistema de representación por mayoría.
- Sistema de representación proporcional

El sistema de representación por mayoría es aquel que se elige al candidato que obtiene la mayoría, ya sea absoluta o relativa, de los votos; mientras que el sistema de representación proporcional es el que la representación política se refleja la distribución proporcional de los votos entre los partidos. Al primero se le llama democracia mayoritaria y al segundo se le llama democracia consensual.

En nuestro país y en casi todos los países de Latinoamérica, el sistema electoral es de representación mayoritaria.

### **Circunscripción Electoral:**

Es una zona en la cual los votos emitidos por las personas con derecho al sufragio constituyen el fundamento para el reparto de escaños a los candidatos o partidos, con independencia de los votos emitidos en otra

zona electoral. Generalmente las circunscripciones electorales existen para los cargos congresionales y municipales, debido a que cada candidato tiene una zona o perímetro donde indicará el escaño que representa políticamente. Esta zona o segmento electoral es determinado por el organismo rector de las elecciones, basándose en criterios de tipo geográfico.

### **Lista de Candidaturas:**

Uno de los componentes más importantes de los sistemas electorales se refiere a la presentación de candidaturas. Generalmente, en los sistemas electorales de la región, las candidaturas se presentan de manera individual.

En nuestro país los escaños al congreso nacional conservan el término llamado preferencia que directamente se escoge al candidato a Senador del partido que alcanzó la mayoría de los votos emitidos por los votantes, y para los candidatos a Diputados, existe la preferencia dentro del mismo partido, donde el votante selecciona al candidato que prefiere dentro de todos los que aspiran a esa posición y se eligen por una proporcionalidad entre los votos de cada partido.

Sobre este aspecto se presentan tres modalidades:

- Lista cerrada y bloqueada: el partido presenta una serie de candidatos en un orden preferencial que no puede ser modificado por el elector. El elector solo puede emitir un voto por esa lista, no pudiendo agregar un candidato o mezclarlo con otras listas.
- Lista Cerrada y Desbloqueada: el partido presenta una lista pero no determina un orden de preferencia. El elector solo puede votar por los candidatos incluidos en la lista por el partido, pero determina cual es su favorito.
- Lista Abierta: el elector tiene la posibilidad de hacer su propia lista combinando candidatos de diferentes propuestas.

### **2.3 Derecho al Voto:**

Para que unas elecciones sean democráticas y libres, se necesita cumplir con ciertos requisitos y es que el sufragio tiene que ser:

- ▶ Universal
- ▶ Directo
- ▶ Igual y libre
- ▶ Secreto

El voto es universal cuando el derecho a votar o la capacidad electoral pasiva debe permanecer a todos los nacionales y no exclusivamente a un sector de la población.

En la historia del sufragio de la región hemos tenido varias clases de voto:

- **Voto censitario:** solo tenían acceso los que estaban incluidos en el censo.\* Generalmente nobles, militares de alto rango, intelectuales, o personas adineradas.
- **Voto propietario:** solo podían votar los ciudadanos que poseían determinados bienes.
- **Voto capacitario:** limitaba el derecho a los que poseían determinada instrucción, generalmente los alfabetizados.
- **Voto masculino:** la mujer no podía votar, se le excluye de ese derecho.

En nuestra región, el derecho al voto masculino universal se comenzó a consagrar en el año 1965; esto sin incluir la participación de la mujer en los procesos electorales, se recuerda que el voto femenino solo existía en algunas naciones; aunque ya el voto masculino existía desde mucho antes, solo que todavía no era universal.

El siguiente cuadro muestra la incorporación del voto masculino y femenino de manera universal en toda la región. Para los demás países de América Latina no tenemos los datos.

## Cuadro no. 2

**País Voto masculinoUniv. VotofemeninoUniv.**

Costa Rica	1913	1949
El Salvador	1883	1939
Guatemala	1946	1946
Honduras	1894	1955
Nicaragua	1893	1955
Panamá	-	1941
Rep. Dominicana	1865	1942

Fuente: Junta Central Electoral

Existen otras restricciones para el derecho al voto, especialmente en nuestro país, como: mayoría de edad, militares y policías, extranjeros residentes en el país.

### 2.4 Sistemas de Partidos:

Cuando en una sociedad existen diferentes partidos políticos se abre la posibilidad de que las elecciones sean competitivas, debido a que cada partido trata de conquistar el voto del sufragante con una campaña activa que muchas veces ofertan lo que no pueden dar. Es notorio observar en toda la región del caribe y de América Latina la abundancia de partidos políticos que participan en los procesos electorales.

A continuación se presenta una lista de los partidos políticos existentes en la región, que compiten en las elecciones de sus respectivas naciones.

### SISTEMAS DE PARTIDOS POLÍTICOS PaísPartidos

#### Relevantes

#### Otros

#### Partidos

Costa Rica	<ul style="list-style-type: none"> <li>■ Partido Liberal Nacional</li> <li>■ Partido Acción Ciudadana</li> <li>■ Partido Unidad Social Cristiana.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>■ Movimiento Libertario</li> <li>■ Partido Integración Nacional</li> </ul>
El Salvador	<ul style="list-style-type: none"> <li>■ Alianza Republicana</li> <li>■ Frente Farabundo Marti</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>■ Partido Conservador</li> <li>■ Partido Demócrata Cristiano</li> </ul>
Guatemala	<ul style="list-style-type: none"> <li>■ Unidad Nacional de la Esperanza</li> <li>■ Frente Revolucionario</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>■ Demócrata Cristiana</li> <li>■ Partido Acción Nacional</li> <li>■ Unión Nacional Revolucionaria Guatemalteca.</li> </ul>
Honduras	<ul style="list-style-type: none"> <li>■ Partido Liberal</li> <li>■ Partido Nacional</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>■ Partido Demócrata Cristiano</li> <li>■ Partido de Innovación y Unidad</li> <li>■ Partido de Unidad Democrática</li> </ul>
Nicaragua	<ul style="list-style-type: none"> <li>■ Partido Liberal</li> <li>■ Frente Sandinista</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>■ Movimiento Renovador Sandinista</li> <li>■ Partido Social Cristiano</li> <li>■ Partido Conservador</li> </ul>
Panamá	<ul style="list-style-type: none"> <li>■ Partido Amulfista</li> <li>■ Partido Revolucionario Democrático</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>■ Molirena</li> <li>■ Partido Popular</li> <li>■ Partido Conservador</li> </ul>
Rep. Dominicana	<ul style="list-style-type: none"> <li>■ Partido Revolucionario Dominicana</li> <li>■ Partido de la Liberación Dominicana</li> <li>■ Partido Reformista Social Cristiano</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>■ Alianza por la Democracia</li> <li>■ Partido Revolucionario Social Demócrata</li> <li>■ Partido Revolucionario Institucional</li> <li>■ Bloque Institucional</li> <li>■ Partido de Unidad Nacional</li> <li>■ Bloque Institucional</li> <li>■ Alianza por la Democracia</li> <li>■ Movimiento Unidad y Cambio</li> </ul>

## **2.5 Campaña Electoral y Financiamiento Político: propuesta.**

Se entiende por campaña electoral el conjunto de actividades de los candidatos destinada a atraer el voto favorable de los electores. Su regulación debe tender a colocar a las diferentes fuerzas políticas en las mejores condiciones de igualdad posibles para la competencia partidaria.

Para la investigación, el desarrollo de las campañas electorales en la democracia se fundamenta en la libertad de expresión y movilización, en la diversidad ideológica y en el respeto a las ideas del adversario. Las normas dictadas por el legislador y los órganos electorales, tienden a garantizar estos derechos a los partidos políticos y a los ciudadanos que participan en las campañas.

Se propone como un elemento fundamental para que una campaña sea justa es proporcionar el acceso generalizado y equitativo de los partidos y candidatos a los medios de comunicación. Para ello no solo se prohíben los privilegios a favor de uno u otro partido o candidato, sino que también se limita el uso de la radio, la televisión o los periódicos para la propaganda política.

En este orden existe un desbalance en nuestros sistemas políticos de casi toda la región y de América Latina, pues mientras en países como Costa Rica, Guatemala, Nicaragua, Chile y Argentina se han fijado estas fronteras, en los demás, todavía no existe ninguna limitación para la propaganda política que tienda a igualar la emisión de los candidatos en los procesos electorales.

Un caso especial se da en nuestro país donde en la reelección presidencial, en las elecciones pasadas, el presidente de la República y candidato a la reelección, utilizó los recursos del Estado para su campaña, incluyendo el dinero y la monopolización de todos los medios de comunicación y las autoridades de la Junta Central Electoral, no actuaron para impedirlo.

Esas razones nos permiten proponer una modificación a la ley electoral para incluir que sea retirado de la candidatura el candidato que actúe de esa manera y que se prohíba la reelección electoral. Esta propuesta de nuevo código electoral creará reglas que impidan la participación de funcionarios públicos en las campañas electorales; que se regulen las difusiones de sondeos estadísticos o encuestas políticas con datos manipulados. Que esa práctica se sancione legalmente.

La siguiente tabla muestra las condiciones del financiamiento electoral para los países de la región del Caribe.

## TABLA DE FINANCIAMIENTO ELECTORAL

Pais	Financiamiento Público	Financiamiento Privado	Limitaciones al financiamiento	Control y supervisión
Electoral - Permanente				
Costa Rica	si	no	si	no
Organo Electoral				
El Salvador	si	no	si	no
Guatemala	si	no	si	no
Honduras	si	no	si	* Personas vinculadas a la
Administración pública				
* Aportes Extranjeros				
Nicaragua	si	no	si	* Personas vinculadas a la
Administración pública				
* Aportes extranjeros				
Panamá	no	no	si	no
Rep. Dom.	si	si	si	* Personas vinculadas a actos
Organo Electoral				
Ilícitos				
* Aportes extranjeros.				

Fuente: Departamento Estadística de la ONU.

Como puede observarse la mayoría de los países de la región no poseen supervisión ni control de los recursos de los partidos o agrupaciones políticas, tampoco se le pone limitaciones al financiamiento privado en las actividades políticas, esto hace que los partidos políticos hagan compromisos con personas de dudosa reputación que buscan un escaño electoral o una posición en el Estado. Así se abre las puertas al dinero del lavado y del narcotráfico en la campaña electoral y de la corrupción después que se llega a adquirir la posición.

**CAPITULO III**  
**PROPUESTA DE LEY DE PARTIDOS Y AGRUPACIONES POLÍTICAS Y**  
**OTRAS MODIFICACIONES A LA LEY ELECTORAL**

**NO. 275-97.**

**3.1 Derecho Electoral:**

El derecho electoral hace referencia a un derecho subjetivo del individuo de elegir y ser elegido, y a la elección de órganos representativos en un proceso electoral. En nuestro país no existe el derecho electoral sino que esa prerrogativa la contempla la ley electoral no. 275-97 que muchas veces tiende a confundirse con el derecho electoral que posee la persona en una sociedad democrática.

El derecho electoral tiende a institucionalizar y organizar las elecciones dentro de un ámbito de derecho en la ciencia política. También puede confundirse con sufragio, voto, elegir. Pero esto no es lo mismo dentro del derecho que tienen las personas de hacer uso de sus libertades, para ejercer el derecho electoral dentro del marco institucional en una nación democrática.

El derecho electoral es el derecho que regula la elección de los órganos representativos en una democracia; refleja una valoración basada en el criterio de la importancia que tiene para el desarrollo de las sociedades modernas que viven en un ambiente plural, de participación abierta y dinámica con representación de todos los estratos sociales.

Uno de los elementos de mayor relevancia para conservar y perpetuar la democracia en todo el mundo lo constituye el derecho electoral, que es el <sup>XXV</sup> que permite a las personas decidir y elegir la forma de gobierno que le corresponde, los gobernantes, los funcionarios y las normas por las que han de regirse, tanto los gobernantes y sus funcionarios como los gobernados. Las fuentes en las que se sostiene el derecho electoral serian:

- La Constitución
- Las leyes
- Instrucciones y reglamentos
- . Usos y costumbres de trascendencia jurídica
- Resoluciones

Este derecho podría tener como elementos fundamentales:

- Características de las elecciones.
- Principios y garantías electorales
- Delitos e infracciones.
- Sistemas electorales
- Campañas electorales
- Partidos políticos
- Financiamiento de elecciones y partidos
- Formas de democracia semidirecta

- Normas de procedimiento electoral
- Exigencias en control y fiscalización de actos electorales
- Autoridad electoral
- Normas en materia de observación de procesos electorales
- Los derechos humanos en materia electoral

### **3.2 Propuesta de ley de Partidos y Agrupaciones Políticas:**

La legislación electoral no. 275-97 necesita ser modificada para introducir en ella elementos de la actualidad política y social del país que estén acordes con las necesidades del momento. Esa propuesta debe contener las consideraciones pertinentes motivadas por la problemática que presenta nuestra sociedad cada vez que se presenta un proceso electoral, las personas electas para la representación del pueblo en las cámaras legislativas y el estancamiento del proceso de producción debido a la poca confianza que esto genera.

Debemos destacar que la nueva Constitución promulgada el 26 de enero del año 2010, introdujo varios cambios a la ley electoral entre los que se cuentan:

- a) La propuesta de ley de partidos
- b) La elección de diputados por acumulación de votos

c) El aumento de los escaños electorales, tanto congresionales como municipales

XXVII

d) La no reelección presidencial consecutiva

e) La unificación de las elecciones presidenciales con las municipales y congresionales.

f) Variación de la fecha para la celebración de elecciones que ahora serán celebradas, unas el tercer domingo de mayo cada cuatro años, y la otra el tercer domingo de febrero en ese año electoral.

Otra reforma a la ley electoral aprobada en la Constitución es la creación del Tribunal Superior Electoral, un órgano judicial que está por encima de las decisiones emanadas por la Junta Central Electoral que presenten conflictos y sean objeto de recursos por parte de los partidos o candidatos que se sientan afectados con la decisión.

## CONCLUSIONES

Después de finalizar la investigación se ha llegado a las siguientes conclusiones:

- ▶ En el sistema electoral dominicano no existe una relación causa- efecto entre el sistema político y el sistema legislativo que sostenga la institucionalidad democrática, eso hace que se produzcan modificaciones a la Constitución de la República cada vez que la coyuntura política lo demanda y para favorecer a particulares.
- ▶ La ley de partidos es la que viene a regular los procesos electorales para evitar las diferencias presentadas en las elecciones, que debilitan el sistema democrático.
- ▶ En el país ha existido una pluralidad en la formación de partidos políticos, pero en los últimos tiempos tiende a convertirse en un bipartidismo que en poco contribuye con el sistema democrático y permite que la corrupción sienta raíces difíciles de erradicar.

## RECOMENDACIONES

- Que se introduzca en el Congreso Nacional una ley de partidos y agrupaciones políticas que regule los procesos electorales, especialmente en la campaña, para evitar que los candidatos propuestos consigan dinero con compromiso de ilegalidad.
- Que se elimine la reelección presidencial para que los funcionarios públicos no malgasten los recursos del Estado en la campaña a favor de su jefe político.
- Que se regule, con la legislación de la ley de partidos y agrupaciones políticas, las condiciones para que una persona que aspire a un puesto electoral en el Congreso Nacional sea profesional.

# **BIBLIOGRAFÍA**

Y

# **ANEXOS**

## **BIBLIOGRAFIA**

- Aquino, José Ángel, 1999. “La Reforma del Sistema Político- Electoral Dominicano”. COPRYME, Santo Domingo
- Aquino, José Ángel, 2002. “Los Distritos Electorales”. PUCMM. Santo Domingo
- Aquino, José Ángel, 2004. “Cuota Femenina, Circunscripciones Electorales y Listas de Candidaturas”. Participación Ciudadana. INTEC. Santo Domingo
- Aquino, José Ángel, 2007. “Sistema Electoral y Sistema Político en Centro América, Panamá y República Dominicana”. Junta Central Electoral. Santo Domingo
- Constitución de la República Dominicana, 2002. Santo Domingo
- Constitución de la República Dominicana, 2010. Santo Domingo
- Guzmán, Avelino. Presidentes Dominicanos: desde la fundación de la República hasta la muerte de Trujillo, 1995. Santo Domingo
- Glosario Electoral. Junta Central Electoral, 2008. Santo Domingo
- Espinal, Rosario. “Reforma Electorales y los Desafíos de la Gobernabilidad Democrática en República Dominicana”, 2005. Participación Ciudadana, Santo Domingo

■ Márquez, Guillermo. “Consideraciones en Torno a la Doble Vuelta”. Documento. Participación Ciudadana, 2001. Santo Dgo

n Molina, José. “Experiencias de las Circunscripciones Electorales y Conversión de Votos a Escaños en América Latina”, 2001. Documento. Centro de Capacitación y Gerencia Pública. Santo Domingo

n Reglamento y Metodología para la Fiscalización de las asambleas y Convenciones de los Partidos Políticos. Junta Central Electoral, 2008. Santo Domingo

■ Ley Electoral no. 275-97. Junta Central Electoral, 1997. Sto. Dgo.

■ Paulino, Nurys. “Campaña Electoral. Regulación y Control”, 2007 Universidad Católica de Santo Domingo (UCSD). Santo Domingo.